

Boletín Oficial de la Provincia de Alicante edita excma. diputación provincial de alicante

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

7200 CONV. 8 BECAS FORMACIÓN, MUSEO ARQUEOLÓGICO, DIPUTACIÓN PROV. ALICANTE. 2025: MUSEOGRAFÍA Y MUSEOLOGÍA, BIBLIOT. Y ARCHIVO Y RESTAURACIÓN PATRIM. ARQ.

ANUNCIO

CONCESIÓN MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA DE OCHO BECAS DE FORMACIÓN CON DESTINO AL MUSEO ARQUEOLÓGICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE, ANUALIDAD 2025, EN LAS MODALIDADES DE: MUSEOGRAFÍA Y MUSEOLOGÍA (5 BECAS), BIBLIOTECA Y ARCHIVO (1 BECA) Y RESTAURACIÓN DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO (2 BECAS).

Por Decreto núm. 4142, de fecha 23 de agosto de 2024, del Sr. Diputado de Cultura, Contratación y Residentes Internacionales de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en uso de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 3328, de fecha 28 de julio de 2023 (B.O.P. número 150, de fecha 4 de agosto de 2023), se aprobó la "Convocatoria y las bases que han de regir la concesión de ocho becas de formación con destino al Museo Arqueológico de la Diputación Provincial de Alicante, anualidad 2025, en las modalidades de: Museografía y Museología (5 becas), Biblioteca y Archivo (1 beca) y Restauración de Patrimonio Arqueológico (2 becas)" con arreglo a las siguientes bases:

"PRIMERA.- Objeto.

Constituye el objeto de la Convocatoria la concesión, mediante convocatoria pública, de ocho becas de formación a realizar en el Museo Arqueológico de la Excma. Diputación de Alicante, anualidad 2025, distribuidas en las siguientes modalidades:

- Becas de Formación en Museografía y Museología: 5 becas.
- Becas de Formación en Biblioteca y Archivo: 1 beca.
- Becas de Formación en Restauración de Patrimonio Arqueológico: 2 becas.

Pág. 1 7200 / 2024



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante edita excma. diputación provincial de alicante

La finalidad de la convocatoria es completar y perfeccionar la formación teórica de los titulados universitarios mediante la práctica de las siguientes tareas relacionadas con la actividad del Museo Arqueológico de Alicante:

- Becas de Formación en Museografía y Museología: tareas museográficas tales como las de registro, control de ingresos, inventario, catalogación, conservación, exposición de material, excavaciones arqueológicas del propio museo, así como en aquellas referentes a los distintos aspectos museísticos.
- Becas de Formación en Biblioteca y Archivo: organización, catalogación e inventariado de fondos bibliográficos y organización, identificación y descripción de fondos documentales del archivo del museo.
- Becas de Formación en Restauración de Patrimonio Arqueológico: restauración y conservación del patrimonio arqueológico.

Con el objetivo de que los becarios de museografía, museología y restauración amplíen su formación académica, en determinadas circunstancias, deberán desplazarse a los museos, yacimientos arqueológicos e instituciones culturales de la provincia de Alicante.

Esta convocatoria se ajusta a los "Nuevos criterios básicos a observar en las convocatorias para acciones formativas que se lleven a cabo por la Excma. Diputación Provincial de Alicante" aprobados por Junta de Gobierno del 26 de marzo de 2015 y modificados el 23 de diciembre de 2015.

Igualmente, serán de aplicación los criterios establecidos en la Política de Obsequios y Regalos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante aprobada por el Pleno Provincial en sesión de 7 de febrero de 2024, por lo que se refiere a los miembros de la Corporación y a todo el personal al servicio de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

SEGUNDA.- Dotación económica de las becas.

La Diputación de Alicante habilitará en la aplicación presupuestaria correspondiente para el ejercicio 2025, setenta y seis mil ochocientos euros (76.800,00 euros), teniendo en cuenta que la entrada en vigor de la presente convocatoria queda supeditada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto de la Diputación para el año 2025.

Pág. 2 7200 / 2024



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

Con esta cantidad se dotarán 8 becas de 800,00 euros brutos mensuales. Dicho importe se abonará directamente al beneficiario por meses vencidos, descontada la Seguridad Social a cargo de la Diputación. Además, serán de aplicación los descuentos correspondientes a IRPF y Seguridad Social a cargo del becario.

Para el abono mensual de la beca será preceptivo el informe del Director del Museo indicando que la persona becada ha realizado satisfactoriamente las tareas y prácticas encomendadas.

TERCERA.- Número de becas y duración.

El número de becas a conceder será de cinco en Museografía y Museología, una en Biblioteca y Archivo y dos en Restauración de Patrimonio Arqueológico.

El período de duración de las becas, será de seis meses, desde el 1 de enero al 30 de junio de 2025. En caso de que el proceso de selección impidiese el inicio en la fecha indicada, el periodo de seis meses se reducirá al periodo comprendido entre la adjudicación y el 30 de junio de 2025.

De conformidad con el artículo 6 de los "Nuevos criterios básicos a observar en las convocatorias para acciones formativas que se lleven a cabo por la Excma. Diputación Provincial de Alicante", y al objeto de poder ampliar la actividad formativa, la beca podrá en su caso ser objeto de una prórroga, por otro plazo de seis meses más, que comprenderá del 1 de julio al 31 de diciembre de 2025, iniciándose el expediente para su aprobación, a solicitud de la persona becada.

En el caso de que un becario/a renunciara a la beca, está podrá cubrirse por el aspirante que por puntuación siga como suplente por el orden de puntuación propuesto por la Comisión Calificadora. En este caso, la duración de la beca será como máximo por el tiempo de beca que hubiere quedado por disfrutar a la persona becada sustituida. La beca también podrá quedar desierta si se considera oportuno.

Pág. 3 7200 / 2024



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante edita excma. diputación provincial de alicante

CUARTA.- Requisitos de los aspirantes.

Las becas se adjudicarán mediante concurso entre los diversos aspirantes a las mismas, que reúnan los requisitos en la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes y los acrediten documentalmente:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y residir en la provincia de Alicante, con anterioridad a la fecha de publicación del extracto de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia.
 - Para aquellos casos en los que la titulación exigida en la modalidad de beca no se oferte en las universidades de la provincia de Alicante, podrá exceptuarse la residencia en la provincia siempre que los candidatos hubieran figurado empadronados en la misma previamente a la realización de los estudios conducentes a la obtención de dicha titulación.
- b) Estar en posesión de alguna de las titulaciones universitarias que se indican a continuación para cada una de las modalidades de beca:
 - Modalidad Becas de Formación en Museografía y Museología: Grado en Historia, en Geografía e Historia, en Historia del Arte o en Arqueología.
 - Modalidad Becas de Formación en Biblioteca y Archivo: Grado en Humanidades, en Información y Documentación o Licenciado en Documentación
 - Modalidad Becas de Formación en Restauración de Patrimonio Arqueológico: Grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales o Titulación superior en conservación-restauración de bienes culturales, impartido en las Escuelas Superiores de Conservación y Restauración.
- c) No haber transcurrido, en ningún caso, más de 5 años desde la obtención de la titulación exigida hasta la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOP.
- d) No haber disfrutado con anterioridad de la misma modalidad de beca que se solicita en el Museo Arqueológico de Alicante. Esta condición no se aplicará a aquellos becarios, suplentes de anualidades anteriores, que podrán concurrir a la presente convocatoria, siempre que el periodo de beca disfrutado no sea superior a un trimestre.

QUINTA.- Solicitudes.

Las solicitudes y la documentación necesaria para la presentación, estarán disponibles en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Alicante, en el apartado de

Pág. 4 7200 / 2024

@BOP

Nº 175 de 11/09/2024

Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

"Trámites", "Museo Arqueológico" en la siguiente dirección: https://diputacionalicante.sedelectronica.es

- **1.** Una vez publicadas las bases, abierto el plazo de presentación de solicitudes éstas se podrán presentar:
 - A través de los medios telemáticos establecidos para ello en la Sede Electrónica de Diputación en la siguiente dirección https://diputacionalicante.sedelectronica.es

En el apartado de "Trámites", tras poner "Museo Arqueológico" en "buscar trámites", hay que seleccionar el procedimiento "MUSEO ARQUEOLÓGICO (MARQ). Convocatoria de 8 Becas de Formación en las modalidades de Museografía y Museología (5), Biblioteca y Archivo (1) y Restauración de Patrimonio Arqueológico (2)"; se deberá pinchar en "Tramitación Electrónica" y seguir los pasos de los que consta el procedimiento y al finalizar obtendrá un justificante con el número de Registro de Entrada.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso del sistema de identificación y firma electrónica CI@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNIe.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la "Guía de Presentación de solicitudes por Sede Electrónica" que se encuentra en la Sede Electrónica de Diputación apartado Información General / Enlaces de Interés / Ayuda a la Tramitación. Se aconseja el uso del navegador Google Crome/ Firefox.

- <u>Presencialmente</u>, en la Oficina de Asistencia de la Diputación Provincial de Alicante, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes (calle Tucumán n.º 8, 03005 Alicante).
- Por cualquier otro de los procedimientos establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- **2.** El plazo de presentación de solicitudes <u>será de 15 días hábiles</u> contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la Convocatoria y la información requerida para su publicación. Si el último día fuese inhábil, se entenderá que el plazo expira el primer día hábil siguiente.

Pág. 5 7200 / 2024



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

3. Los aspirantes, junto a la solicitud, presentarán la relación detallada de los méritos que quieren alegar. Asimismo, presentarán los correspondientes justificantes.

Por tanto, <u>a las solicitudes para cada modalidad deberá acompañarse</u> la siguiente documentación:

- a) Titulación académica.
- b) Certificación del expediente académico donde constarán las calificaciones obtenidas por asignatura y la nota media ponderada. No se admiten las fichas informativas ni los extractos.
- c) Documento Nacional de Identidad
- d) Certificado de Empadronamiento que acredite la vecindad en algún municipio de la provincia de Alicante. Se admitirán certificados con una antigüedad máxima de tres meses.
 - Podrá exceptuarse el requisito de empadronamiento para aquellos casos en los que la titulación exigida en la modalidad de beca no se oferte en las universidades de la provincia de Alicante, siempre que los candidatos hubieran figurado empadronados en la provincia de Alicante previamente a la realización de los estudios conducentes a la obtención de dicha titulación, hecho que tendrán que demostrar con un certificado de empadronamiento histórico.
 - En estos casos, a los candidatos seleccionados se les exigirá el empadronamiento en la provincia de Alicante, con carácter previo al acuerdo de adjudicación de la beca.
- e) Documentación que acredite los méritos alegados y baremados, según la modalidad de becas a la que se opta.
 - La documentación deberá ser incluida siguiendo el orden establecido en la solicitud. En el caso de la presentación electrónica, los archivos deberán ser individuales y tendrán que nombrarse indicando de forma clara y precisa, su contenido.

Los documentos aportados serán originales o copias auténticas, pudiéndose requerir a los aspirantes seleccionados para que aporten aquellos que no sean originales, previamente a la concesión.

Los solicitantes autorizan a la Diputación de Alicante con su firma en el apartado correspondiente del formulario, a obtener de otras administraciones públicas la

Pág. 6 7200 / 2024



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante edita excma. diputación provincial de alicante

información que resulte precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de todos los datos de identificación, de residencia y académicos establecidos en esta cláusula y aquellos necesarios para la resolución de la solicitud de la beca. En caso contrario, los aspirantes seleccionados tendrán que presentar la declaración responsable correspondiente antes de la concesión de la beca.

Con la presentación de la solicitud, la persona solicitante declarará bajo su responsabilidad lo siguiente:

- a) Que acepta las bases de la convocatoria para la que solicita la beca.
- b) Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
- c) Que cumple con los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiario de la beca.
- d) Que queda enterado de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la beca.
- e) Que se halla al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP, respecto de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.
- f) Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, y en su caso autorización a favor de esta Diputación para que recabe telemáticamente dichos datos.
- g) Que tiene conocimiento de la incompatibilidad de estas becas con cualquier otra ayuda o beca para la misma o similar actividad.
- **4.** Si la documentación que, en su caso, deba adjuntarse fuera incompleta o insuficiente, se requerirá al solicitante por correo electrónico y/o por teléfono, para que en el plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hace, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con los efectos previstos en el artículo 21.1. de la citada Ley.

La subsanación de documentación cuando se tramite de forma telemática, se podrá realizar a través de Sede Electrónica apartado "Mi carpeta Electrónica" / Mis expedientes, seleccionando el número de expediente que se les facilitará a tal efecto.

Pág. 7 7200 / 2024

Boletín Oficial de la Provincia de Alicante edita excma. diputación provincial de alicante

SEXTA.- Comisión Calificadora.

Para la valoración de los méritos de las personas solicitantes se constituirá una Comisión Calificadora integrada por:

Presidencia: La Directora del Área de Cultura.

Secretario/a: Un/a funcionario/a del Área de Cultura.

Vocales:

- El Director del MARQ-Museo Arqueológico.
- La Jefa de Sección Económico-Administrativa del Museo Arqueológico.
- Un/a técnico/a del Museo Arqueológico para cada una de las modalidades de beca.
- Un/a técnico/a del Área de Recursos Humanos.

SÉPTIMA.- Valoración de méritos.

Los méritos alegados por los/as aspirantes, debidamente justificados, serán baremados por la Comisión calificadora con arreglo al siguiente baremo:

- a) El expediente académico personal, se valorará de 0 a 10 puntos con arreglo a lo establecido en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. No obstante, en aquellos supuestos en los que la certificación académica se haya expedido en función de la nota media ponderada (sobre 4) se utilizará la tabla de conversión del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades que se indica a continuación: https://sede.csic.gob.es/tabla_conversion
- b) Otras licenciaturas/grados o diplomaturas que no constituyan requisito para la concesión de la beca, pero que tengan relación con materias objeto de la misma: hasta un máximo de 2 puntos.

Materias:

Pág. 8 7200 / 2024

Butlletí Oficial de la Província d'Alacant

edita excma. diputació provincial d'alacant





Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

edita excma. diputación provincial de alicante

Nº 175 de 11/09/2024

- -Para las Becas de Museografía y Museología se valorarán los títulos en Historia, Historia del Arte, Geografía e Historia, Humanidades y Antropología.
- -Para las Becas de Biblioteca y Archivo se valorarán los títulos en Historia, Historia del Arte, Geografía e Historia, Humanidades, Documentación, Información y Documentación, Biblioteconomía y Documentación.
- -Para las Becas de Restauración de Patrimonio Arqueológico se valorarán los títulos en Bellas Artes, Historia, Historia del Arte, Biología, Física, y Química.

Se valorarán con arreglo a la siguiente escala:

- -Por licenciatura/grado: 1,5 puntos
- -Por diplomatura: 0,5 puntos.
- c) Masters y títulos propios de postgrado, de especialista o experto, que tengan relación directa con las materias que se indican a continuación y que hayan sido impartidos por instituciones públicas o entidades oficialmente homologadas: hasta un máximo de 2 puntos.

Materias:

- Arqueología y/o Museología para la Modalidad Becas de Museografía y Museología.
- Gestión de bibliotecas, técnicas de archivo y gestión documental para la Modalidad de Becas de Biblioteca y Archivo.
- Conservación y/o restauración de materiales arqueológicos para la Modalidad de Becas de Restauración de Patrimonio Arqueológico. Para esta modalidad se establece que el título deberá incluir, como mínimo, un 25% sobre el total de créditos/ECTS del programa que estén relacionados con la citada materia. Este hecho deberá acreditarse documentalmente.

La valoración de cada uno de ellos se hará en base al número de créditos/ECTS, con arreglo a la siguiente escala:

- De 15 o más créditos: 0,20 puntos.
- De 30 o más créditos: 0,40 puntos.
- De 60 o más créditos: 0,70 puntos.
- De 90 o más créditos: 1,00 puntos.
- De 120 o más créditos: 1,50 puntos.
- d) Se valorará con hasta un máximo de 1 punto la realización de cursos, jornadas, congresos y publicaciones que tengan relación con las materias indicadas en el apartado anterior en cada una de las modalidades de beca.

Pág. 9 7200 / 2024

edita excma. diputació provincial d'alacant



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

edita excma. diputación provincial de alicante

Nº 175 de 11/09/2024

Para las Becas en Museografía y Museología, se valorará la asistencia a excavaciones arqueológicas.

Así mismo, en las Becas de Restauración de Patrimonio Arqueológico, la asistencia a excavaciones arqueológicas sólo se valorará si se acredita la participación en actividades de conservación y restauración.

Se excluirán los cursos que formen parte de las titulaciones académicas relacionadas en los anteriores apartados y las prácticas formativas.

<u>La valoración de cada curso, jornada o congreso</u> se efectuará con arreglo al siguiente criterio:

- En los que no figuren horas de asistencia o sean de duración inferior a 10 horas: 0,05 puntos.
- De 10 a 49 horas: 0,10 puntos.
- De 50 a 99 horas: 0,15 puntos.
- De 100 horas en adelante: 0,20 puntos.

Si la valoración viene en créditos, se entenderá que un crédito/ECTS equivale a 25 horas.

A todas estas puntuaciones se sumarán 0,05 puntos si la actividad está organizada por la Diputación de Alicante.

Las publicaciones se valorarán con arreglo al siguiente criterio:

- Los artículos en revistas especializadas o participación en libros colectivos: 0,15 puntos.
- Autor único de libro: 0,25 puntos.

No se valoran los posters ni las publicaciones en formato online, excepto aquellas que cuenten con DOI (Digital Object Identifier) o ISSN digital (e-ISSN), o bien hayan sido editadas por instituciones con acreditada vinculación a la investigación.

La asistencia a excavaciones se valorará a razón de:

- Por asistir un mínimo de 10 días a una campaña de excavaciones no promovida por esta Diputación o un mínimo de 80 horas si la asistencia se expresa en horas: 0,05 puntos.
- Por asistir un mínimo de 10 días a una campaña de excavaciones promovida por esta Diputación o un mínimo de 80 horas si la asistencia se expresa en horas: 0,10 puntos.

Pág. 10 7200 / 2024

edita excma. diputació provincial d'alacant



Nº 175 de 11/09/2024

Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

edita excma. diputación provincial de alicante

- e) Conocimiento del valenciano. Se valorará hasta un máximo de 0,50 puntos, el conocimiento del valenciano, siempre que se acredite estar en posesión del certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià, con arreglo a la siguiente escala:
 - Nivel de conocimiento A1 o equivalente: 0,05 puntos.
 - Nivel de conocimiento A2 o equivalente: 0,10 puntos.
 - Nivel de conocimiento B1 o equivalente: 0,20 puntos.
 - Nivel de conocimiento B2 o equivalente: 0,25 puntos.
 - Nivel de conocimiento C1 o equivalente: 0,30 puntos.
 - Nivel de conocimiento C2 o equivalente: 0,50 puntos.

A efectos de la equivalencia, o en caso de homologación, de certificados o titulaciones de dominio lingüístico de valenciano se estará a lo dispuesto en la Orden 7/2017, de 2 de marzo, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la cual se regulan los certificados oficiales administrativos de conocimiento de valenciano por la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, el personal examinador y la homologación y la validación de otros títulos y certificados.

En caso de poseer más de un certificado de conocimiento del valenciano, sólo se valorará el de nivel superior.

Serán méritos puntuables en cada aspirante los contraídos hasta el día de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el supuesto de solicitudes que obtengan igual puntuación y resulte necesario resolver el empate, éste se dirimirá a favor de la solicitud que tenga mayor puntuación en la nota media ponderada del expediente académico.

OCTAVA.- Proceso de selección y adjudicación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se realizará la valoración de méritos en base a las autobaremaciones y méritos por las personas aspirantes, debidamente justificados.

Pág. 11 7200 / 2024

@BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

edita excma. diputación provincial de alicante

Nº 175 de 11/09/2024

Posteriormente, la Comisión Calificadora elaborará a la vista de los méritos alegados y justificados, las relaciones previas por orden de puntuación de aspirantes admitidos en las tres modalidades de becas. El listado con las puntuaciones obtenidas se expondrá en el Tablón Oficial de la Corporación disponible en https://diputacionalicante.sedelectronica.es/board y se concederá a los aspirantes un plazo no superior a 10 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación, para que formulen las alegaciones y/o reclamaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

La presentación de alegaciones y/o reclamaciones cuando se tramite de forma telemática, se podrá realizar a través de Sede Electrónica apartado "Mi carpeta Electrónica" / Mis expedientes, seleccionando el número de expediente que se les facilitará a tal efecto.

Resueltas las posibles alegaciones y/o reclamaciones, la Comisión Calificadora publicará la relación definitiva de becarios/as seleccionados/as por su orden de puntuación. Si no se presentaran reclamaciones, la lista inicial se considerará definitiva.

Los aspirantes de las tres modalidades que hayan obtenido mayor puntuación, en el plazo máximo de 5 días hábiles tras la publicación de la lista definitiva o de la inicial elevada a definitiva, deberán presentar:

-Declaración responsable de no incurrir en causa de incompatibilidad, conforme a lo previsto en la Base Novena.

-Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP, respecto de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, derivadas de cualquier ingreso de derecho público, así como de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, salvo que el aspirante haya autorizado previamente a esta Diputación a obtener tales datos por medios telemáticos.

-Certificado de Empadronamiento que acredite su vecindad en algún municipio de la provincia de Alicante, en los casos en los que dicho certificado no se pudo

Pág. 12 7200 / 2024



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

edita excma. diputación provincial de alicante

Nº 175 de 11/09/2024

presentar en el momento de la solicitud de la beca al no ofertarse en las universidades de la provincia de Alicante la titulación exigida en la modalidad de la beca.

En el supuesto de que alguno de los aspirantes seleccionados no cumpliera los requisitos establecidos o renunciare a la beca, se procederá a proponer al solicitante que siguiese en orden de puntuación en la relación, hasta que pudiera formularse la propuesta de concesión de la beca o declararse la misma desierta.

Cumplidos todos los requisitos se acordará el nombramiento de los seleccionados.

Si en el plazo de seis meses contados desde el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes no se produjese la resolución de esta convocatoria, se entenderá que todas las peticiones quedan desestimadas.

NOVENA.- Incompatibilidades de la beca.

La beca será incompatible con cualquier otra beca o ayuda que pudiera conceder otra entidad pública o privada, así como con la percepción de ingresos de cualquier Administración Pública. Durante el disfrute de la beca, el personal becado no podrá percibir ingreso alguno por la prestación de servicios relacionados con las materias objeto de la beca, ya sean éstos por cuenta ajena o por cuenta propia.

Si una vez iniciado el disfrute de la beca el/la becario/a comenzase a percibir otros ingresos por la prestación de sus servicios, se pondrá fin al disfrute de dicha beca.

DÉCIMA.- Obligaciones del/de la becario/a.

Son obligaciones del/de la becario/a:

1. Incorporarse al Museo Arqueológico en la fecha que se le indique, salvo autorización expresa. La falta de incorporación, o la inasistencia ulterior injustificada se interpretará como renuncia a la beca.

Pág. 13 7200 / 2024

edita excma. diputació provincial d'alacant



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

Nº 175 de 11/09/2024

edita excma. diputación provincial de alicante

- 2. Colaborar con el personal técnico del Museo y realizar su labor con aprovechamiento, a cuyos efectos se nombrarán los correspondientes tutores para los becarios, los cuales serán los que les encarguen los trabajos específicos.
- 3. El personal becado estará sujeto a los horarios que se determinen, bajo la supervisión del tutor asignado y cumpliendo en todo caso la jornada oficial.
- 4. Acreditar ante la Diputación Provincial la realización de la actividad encomendada, así como la asistencia a jornadas, conferencias y otros actos científicos de divulgación organizados por el Museo. En este sentido los tutores supervisarán periódicamente la tarea realizada y la formación técnica adquirida por los becarios.
- 5. Hacer uso adecuado de las instalaciones y dependencias del Museo Arqueológico.
- 6. Mantener la confidencialidad respecto de la información a la que tuviere acceso durante su estancia y una vez finalizada ésta.
- 7. Presentar en el Museo Arqueológico antes de la finalización del periodo de disfrute de la beca una memoria de la formación llevada a cabo, que tendrá un mínimo de 7 folios y un máximo de 10, y será requisito necesario para que pueda ser abonada la última mensualidad.
- 8. Comunicar a la Excma. Diputación Provincial de Alicante cualquier causa de incompatibilidad tan pronto la misma se produzca.

UNDÉCIMA.- Derechos del/de la becario/a.

- 1. Al uso de las instalaciones y servicios según las respectivas normas reguladoras.
- Podrán disfrutar de un día laboral de descanso por cada mes de beca, al objeto de poder realizar gestiones personales. Dicho disfrute podrá ser acumulado o fraccionado a petición de la persona interesada y siempre con el consentimiento de la persona asignada para la tutoría.
- 3. Derecho a la ayuda económica que expresamente se indica en la Base Segunda de esta convocatoria.
- 4. Los derechos del personal becado se entenderán modulados en sus condiciones específicas por lo dispuesto en la presente convocatoria.

DUODÉCIMA.- Terminación de la beca.

Las becas terminarán por las siguientes causas:

- 1. Por finalización del plazo de duración establecido.
- 2. Por renuncia de la persona interesada.
- 3. Por pérdida de las condiciones o requisitos para la adjudicación de la beca.

Pág. 14 7200 / 2024



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante edita excma. diputación provincial de alicante

- 4. Por revocación de la concesión de la beca por incumplimiento de las obligaciones.
- 5. Por otras causas que se especifiquen en esta convocatoria.

DECIMOTERCERA- Naturaleza de la beca.

Estas becas de formación en el Museo Arqueológico son de convocatoria pública de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

La relación que se establezca entre la persona beneficiaria de la beca y esta Diputación no constituye, en ningún caso, una relación laboral, sin perjuicio de la aplicación de las normas que procedan en materia de seguridad social y prevención de riesgos laborales. Al no existir relación laboral, la finalización de la beca no genera ningún derecho de indemnización, al igual que el tiempo de estancia como becario/a no supone ningún derecho para una posterior incorporación en la plantilla. En cualquier caso, si ocurriera dicha incorporación, este periodo de beca no se computará a efectos de antigüedad, ni eximirá del periodo de prueba en su caso."

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

En la fecha de la firma electrónica,

LA DIRECTORA DEL ÁREA DE CULTURA,

Mª José Argudo Poyatos

LA SECRETARIA GENERAL,

EL DIPUTADO DE CULTURA, CONTRATACIÓN Y RESIDENTES INTERNACIONALES,

Juan de Dios Navarro Caballero

Amparo Koninckx Frasquet

Pág. 15 7200 / 2024